

**Nombre de alumno: Paulina
Monserath Cárdenas Guillén**

**Nombre del profesor: Sandra
Daniela Guillén Pulido**

**Nombre del trabajo: mapa
conceptual**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:
Legislación turística**

Grupo: Turismo 9

Unidad 2

LFT, legislación y reglamentos

Orden jerárquico

Se puede representar de forma esquemática como una pirámide.

En la cúspide, con grado superior se encuentra la constitución

En la segunda grada descendente se encuentran las normas generales en manada del procedimiento legislativo

Posteriormente se encuentran también el contenido de las normas individuales

Estas normas deben ser dictadas por autoridades administrativas y judiciales. La distinción entre ley y reglamento es importante

Sobre todo cuando la constitución atribuye principio al congreso, elegido por el pueblo.

Por último, una norma general que adquiere su verdadero sentido cuando es individualista.

Preceptos relacionados con turismo

Relacionados con el turista, los artículos: 1º garantía de igualdad, 11 garantías de libertad de tránsito.

Artículo 5º que garantiza la libertad del trabajo, el artículo 9º que consagrara la libertad de asociación

2da escala 1er lugar alrededor f. del turismo

Tienen la misma categoría que la ley orgánica de administración pública federal, por ejemplo que instituye a la secretaría de turismo, y quienes artículo 42 atribuye a dicho organismo facultades sobre la materia.

Reglamentos expedidos

Por el ejecutivo federal, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 89 fracción I, regula aplicación de la LFT

Convenios internacionales

Finalmente ubicaríamos a los convenios internacionales que sobre turismo ha celebrado el gobierno de México con otros países, EUM Y EUA.

Convenio sobre desarrollo y la facilitación del turismo, del diario oficial de noviembre 30 de 1983; o el decreto por el que se aprueba el convenio de cooperación turística entre gobierno de los Estados Unidos mexicanos y gobierno de Canadá, del diario oficial de marzo 14 de 1985.

Facultades de poderes públicos en materia de turismo

Las disposiciones constitucionales que conforman el capítulo económico de la constitución

ART. 25, 26, 27 y 28

Son los que establece la política económica del estado mexicano, por el comportamiento de las empresas, todo prestador de servicios turísticos es empresa privada

A digerir bajo cada sistema económico.

Art 25

Se plantean los principios básicos del sistema económico mexicano el primero, es el de la rectoría económica del estado, del desarrollo nacional

Siendo sus fines:

1. La garantía de que el desarrollo nacional sea integral.
2. Fortalecer la soberanía nacional.
3. Fortalecer el régimen democrático.
4. Lograr el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y c. sociales

Prestadores de servicios turísticos:

Partes de la constitución

La parte dogmática establece libertades y derechos, es decir la tradicional denominación de los derechos del hombre fue sustituida por el capítulo que se designa

Con el nombre de garantías individuales, ya que establece un sistema de limitaciones a la acción de poder público

Parte orgánica

En la parte orgánica, encontramos la organización de los poderes públicos con sus respectivas competencias, las ideas de soberanía nacional, forma de gobierno y las partes integrantes de la federación.

Garantías sociales

Medios de defensa de los grandes grupos sociales que en realidad constituyen limitaciones a los individuos como tales.

Los sujetos del derecho turístico

El derecho subjetivo es la facultad de hacer o no hacer, derivada de una norma o conjunto de normas, Así, en lo que se refiera derecho turístico el que puede ser considerado como derechos subjetivo en cuanto que faculta a los sujetos de tal derecho a hacer o no hacer algo

El sujeto activo del derecho turístico es el hombre, ya sea aislado o en grupo, por lo tanto, goza según el artículo 1º de la constitución "de las garantías que otorga la constitución; las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

Ley federal de turismo

Artículo 3

En la última parte define a los prestadores de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de dichos servicios t.

Ley federal de turismo Art. 4

Serán considerados servicios turísticos

Hoteles, moteles, albergues, y demás establecimientos de hospedaje. Agencias, sub agencias y operadoras de viaje.

Arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipos destinados al turismo

Transportes terrestres, marítimos, fluviales, lacustres, y aéreos para el servicio exclusivo de turistas.

Los prestados por guías de turistas..

Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos, y los demás que la secretaria considere preponderantemente turísticos